



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXXI No. 2 Ciudad de México, viernes 1 de diciembre de 2017](#)

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 30/2013.

Datos de localización en la versión impresa: Página 14.

Es **procedente** y **parcialmente fundada** la presente acción de inconstitucionalidad.

Se **reconoce la validez** de los artículos 43, fracción XXXIV, segundo párrafo y, 77 Bis, párrafos primero –con la salvedad precisada en el punto resolutivo tercero de este fallo- y tercero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, contenidos en el Decreto 903, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de septiembre de dos mil trece.

Se **declara la invalidez** del artículo 77 Bis, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en la porción normativa ‘con excepción de los del Poder Judicial del Estado,...’ de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, contenido en el Decreto número 903, publicado en el Periódico Oficial del Estado el trece de septiembre de dos mil trece.

La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo del Estado de Sinaloa.

El señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena no asistió a la sesión de veintinueve de junio de dos mil diecisiete por desempeñar una comisión oficial.

Sentencia de veintinueve de junio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 30/2013.